

**RESOLUCIÓN No.030**  
**ENERO 30 DE 2026**

***POR LA CUAL SE APRUEBA Y ADOPTA LOS PLANES INSTITUCIONALES Y  
ESTRATEGICOS, CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 612 DE 2018 PARA LA  
SOCIEDAD METROLÍNEA S.A., PARA LA VIGENCIA 2026***

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLÍNEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONSTITUCIONALES, ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS QUE LES CONFIEREN LOS ARTICULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGUN ESCRITURA PUBLICA No 1011 2003/03/21 Y EL ARTÍCULO 70 DE LA REFORMA ESTATUTARIA PROTOCOLIZADA MEDIANTE ESCRITURA -1- DEL 2009/01/06

***CONSIDERANDO***

1. Que la Ley 1474 de 2011- Estatuto anticorrupción establece en el artículo 74: "*A partir de la vigencia de la presente ley, todas las entidades del estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberá publicar en su respectiva página web el plan de acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compra y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto con los indicadores de gestión.*"
2. Que la Ley 87 de 1993, establece en su artículo 2 literal h "...*Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características*"
3. Que la Ley 42 de 1993, en su artículo 18, establece: "*La evaluación de control interno es el análisis de los sistemas de control de las entidades sujetas a la vigilancia, con el fin de determinar la calidad de los mismos, el nivel de confianza que se les pueda otorgar y si son eficaces y eficientes en el cumplimiento de sus objetivos.*"
4. Que conforme al artículo 13 del Decreto 2145 de 1999, establece, que es responsabilidad de todos los niveles y áreas de la organización el ejercicio del autocontrol, documentar y aplicar los métodos, metodologías, procesos y procedimientos y validarlos constantemente con el propósito de realizar los ajustes y actualizaciones necesarios de tal manera que sean el soporte orientador fundamental, no solo para el cumplimiento de sus funciones asignadas, sino para el cumplimiento de las metas y objetivos establecidos tanto en el Plan Estratégico como en los planes de acción.
5. Que en el ejercicio de planeación organizacional deben llevar implícitas dos características importantes: debe ser eminentemente participativo y concertado, así como tener un despliegue adecuado y suficiente en todos los niveles y espacios de la institución; por tanto, la planificación de la gestión debe asumirse como una responsabilidad corporativa, tanto en su construcción como en su ejecución y evaluación.
6. Que el Decreto 1072 de 2015 en el Capítulo 6, define los lineamientos generales del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG- SST), el cual incorpora el artículo 2.2.4.6.11 un componente de capacitación del Sistema.

7. Que el Decreto 1083 de 2015, establece en: Título 9 Capacitación. "Artículo 2.2.9.1 *Planes de capacitación. Los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales.*"; Título 10- Sistema de Estímulos, Artículos 2.2.10.3 *Programas de bienestar orientados a la protección y servicios sociales* y 2.2.10.8 *Planes de Incentivos*; Capítulo 3. Formas de Provisión de Empleo, Artículos 2.2.5.3.1 *Provisión de las vacancias definitivas* y 2.2.5.3.3 *Provisión de las vacancias temporales*.
8. Que el Decreto 1499 de 2017, estableció los lineamientos de la actualización del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, que articula los Sistemas Integrados de Gestión y de Control Interno, según el artículo:

*"2.2.22.3.1; integrando de acuerdo con la Guía del Departamento Administrativo de la Función Pública los siguientes instrumentos de planeación en el Plan de Acción Integrado, a saber: Plan Institucional de Archivos PINAR, Plan Anual de Adquisiciones, Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, Planes de Incentivos Institucionales, Plan de Previsión de Recursos Humanos, Plan Institucional de Capacitación – PIC, Plan Estratégico de Talento Humano, Plan anual de Vacantes y Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo."*
9. Que el decreto 1083 de 2015, modificado por el decreto 1499 de 2017, creó el consejo para la gestión y el desempeño institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al gobierno nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos de estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión- MIPG.
10. Que en concordancia con los lineamientos impartidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública y con los dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, relativo al Plan de Acción Anual, se recomienda que las entidades de la administración pública incorporen dentro de sus planes institucionales una línea estratégica específica para la gestión del servicio al ciudadano, con el fin de garantizar la planeación, financiación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones asociadas a esta política.
11. Que el Decreto 612 de 2018, adiciono al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

*"2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:*

  1. *Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR*
  2. *Plan de Anual de Adquisiciones*
  3. *Plan Anual de Vacantes*
  4. *Plan de Previsión de Recursos Humanos*

5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
10. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
11. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Conservación Documental
13. Plan de Austeridad y Gestión Ambiental
14. Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos
15. Estrategia de Servicio al Ciudadano

*PARÁGRAFO 1. La integración de los planes mencionados en el presente artículo se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.*

*Cuando se trate de planes de duración superior a un (1) año, se integrarán al Plan de Acción las actividades que correspondan a la respectiva anualidad.*

*PARÁGRAFO 2. Harán parte del Plan de Acción las acciones y estrategias a través de las cuales las entidades facilitarán y promoverán la participación de las personas en los asuntos de su competencia, en los términos señalados en la Ley 1757 de 2015.*

*2.2.22.3.15. Adopción de equipos transversales. Adoptar como instancias para facilitar la coordinación en la aplicación de las políticas de gestión y desempeño institucional, los equipos transversales que organice e integre el Departamento Administrativo de la Función Pública."*

12. Que, en cumplimiento de las citadas normas, el día treinta (30) de enero del 2026 se presentó al Comité Institucional de Gestión y Desempeño, los planes estratégicos e institucionales que trata el Decreto 612 de 2018.

En mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar y adoptar los planes Institucionales y Estratégicos para la vigencia 2026 de METROLÍNEA S.A., en el marco de las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, y en atención a las consideraciones del acto administrativo:

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
2. Plan de Anual de Adquisiciones
3. Plan Anual de Vacantes
4. Plan de Previsión de Recursos Humanos
5. Plan Estratégico de Talento Humano
6. Plan Institucional de Capacitación
7. Plan de Incentivos Institucionales
8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo
9. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI
10. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información
11. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información
12. Plan de Conservación Documental
13. Plan de Austeridad y Gestión Ambiental
14. Plan de Mantenimiento de Servicios Tecnológicos
15. Estrategia de Servicio al Ciudadano

**ARTICULO SEGUNDO:** Los documentos estratégicos de cada programa y los planes relacionados, se establecen como anexo a esta resolución y hacen parte integral del presente acto administrativo; dichos documentos están sujetos a modificaciones y/o actualizaciones que surjan durante la vigencia, como consecuencia de cambios en los procesos, procedimientos y la normatividad, cuyos cambios quedarán en firme con la comunicación interna de nuevas versiones emitidas por la oficina de Planeación de la entidad.

**ARTICULO TERCERO:** Divulgación: Publicar el documento contentivo de los Planes Institucionales y Estratégicos de la entidad y su aprobación en la página web de METROLÍNEA S.A., y deberá ser socializada por parte de la Dependencia de Planeación, la cual debe incluirse en los procesos de inducción y reinducción de servidores y contratistas.

**ARTICULO CUARTO:** Vigencia: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

***COMUNIQUESE Y CUMPLASE***



**EMIRO JOSÉ CASTRO MEZA**  
Gerente.  
Metrolínea S.A.

Proyectó: Leticia Plata Romero / P.E. Gestión de Planes, Programas y Proyectos (E)  
Luz Marina Peña Quitián / P.U.I Talento Humano 

Revisó: Henry Mauricio Gamboa Santa / Director de Planeación (E)

